

## **ORDENANZA FISCAL N° 41**

### **REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.**

#### **Artículo 1. Concepto.**

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido; este Ayuntamiento tiene establecido el Precio Público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento.

#### **Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público los contrayentes en forma solidaria.

La obligación del pago nace desde el momento de solicitarse el servicio ante el Registro General de este Ayuntamiento debiendo liquidarse e ingresarse su importe previamente a la presentación de la solicitud, que deberá ir acompañada de la carta de pago acreditativa del ingreso, no dándose trámite a la solicitud hasta entonces.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud e ingreso del importe del precio público y antes de la confirmación de la fecha por la Alcaldía, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75 por 100 del importe pagado, previa solicitud del interesado.

#### **Artículo 3º. Tarifas.**

La tarifa del precio público será única y consistirá en la cantidad de **181,15 euros**.

#### **Disposición Final.**

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero de 2011, entrando en vigor el día 22 de enero de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.